

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Creada mediante Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955

TENIENDO EN CUENTA QUE

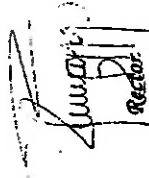
José Luis León Pineda

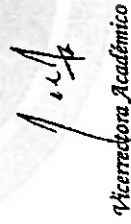
C.C. 1014308867 de Bogotá

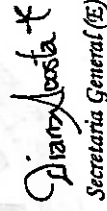
Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos legales y reglamentarios, le confiere el título de:

Licenciado en Educación con énfasis en Educación Especial

Bogotá D.C., a los 19 días del mes de marzo de 2022


Rector


Vicerrector Académico


Secretaria General (E)


Decana Facultad de Educación

Registro No. 23467, Folio 444 del libro de diplomas No. 4
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2022

99439



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

Acta de Grado Individual

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de marzo del año 2022, se proclamó la graduación de los programas de Pregrado de las de la Facultad de Educación, según consta en el Acta General N° 657, considerando el cumplimiento de las disposiciones legales de orden nacional y demás exigencias establecidas en los estatutos y reglamentos institucionales, previo juramento reglamentario, la Universidad Pedagógica Nacional le confirió el título de:

Licenciado en Educación con énfasis en Educación Especial

a

José Luis León Pineda

Cédula de Ciudadanía N° 1014308867,

según consta en el Diploma con Registro N° 23467, Folio N° 444, del Libro N° 4, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa académico, de acuerdo con el Registro Calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de marzo de 2022, por quienes intervinieron en ella.

Leonardo Fabio Martínez Pérez

Rector

Sandra Marcela Durán Chiappe

Decana

Diana Acosta Afanador

Secretaría General (E)

John Harold Córdoba Aldana

Vicerrector Académico

Calle 72 N° 11-86 PBX (571) 594 1894 – (571) 347 1190 – Bogotá D.C. – A.A. 76144 – NIT 899.999.124-4 www.pedagogica.edu.co
Subdirección de Admisiones y Registro, Carrera 16* N° 79-08 – E-mail: sub_admisiones@pedagogica.edu.co

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 6976117 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JOSE LUIS LEON PINEDA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.014.308.867 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, talleres y orientaciones a docentes y personal de las instituciones educativas de las IEO y EEP, sobre Diseño Universal para el aprendizaje (DUA), Plan de Ajustes Razonables (PIAR), estrategias pedagógicas adaptativas, estrategias comunicativas, currículo flexible, apoyo académico especial y transformaciones culturales, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 2. Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, orientaciones y acompañamiento a familias y estudiantes donde se promueva la participación y vinculación a conformar redes de familias inclusivas en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 3. Brindar acompañamiento en la caracterización y seguimiento de estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, y en general población de especial protección, los cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 4. Brindar apoyo en la realización de campañas de sensibilización frente a los derechos, deberes y corresponsabilidad compartida en el marco de las políticas, prácticas y culturas inclusivas, que favorezcan y garanticen el bienestar integral de los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje las cuales se ejecutaran y registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 5. Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo, eventos promovidos por la Secretaría de Educación, para la construcción de políticas, lineamientos y/o resoluciones, acorde a lo establecido en el objeto contractual. 6. Acordar el cronograma de actividades en compañía del supervisor y/o coordinador en el cual se establecen las actividades y fechas de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos / mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOS (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), el último pago estará sujeto a los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024. A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y

con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DOS (2) MESES** y en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** **JOSE LUIS LEON PINEDA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHÍA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el

procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JOSE LUIS LEON PINEDA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.5.1 del decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015. En este caso, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exigen garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **JOSE LUIS LEON PINEDA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	JOSE LUIS LEON PINEDA Dirección: Carrera 96 N.18A-66 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3204413362 Correo: joseleon211099@outlook.es

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concretar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002314 expedido el diez (10) de octubre de 2024. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro-- Jefe Oficina de Contratación (E)
Resolución de Delegación 4241 del 28 de octubre de 2024
Revisó: Alejandra Mora, Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	GEC-FT-82-V1
		PÁGINA	1 de 2

ACTA No. 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO		
NÚMERO	TIPO DE CONTRATO (ARRENDAMIENTO, SERVICIO PARA COMPRA, CONSULTORÍA, SUMINISTRO)	
CO1.PCCNTR. 6976117	PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO		
JOSE LUIS LEON PINEDA		
NIT	FECHA DE INICIO	VALOR DEL CONTRATO
1014308867	1/11/2024	\$ 9.000.000
OBJETO		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.		
PLAZO DE EJECUCIÓN		FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRORROGA
DOS (2) MESES		20/12/2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR		NOMBRE DEL SUPERVISOR
		XIMENA ANDREA APONTE RINCON

MOTIVOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Exponer la justificación dada por el contratista y en la que no puede constituirse en un incumplimiento	
En el Municipio de Chía nos reunimos las partes intervinientes del contrato mencionado para adelantar la presente acta de terminación anticipada, a partir del día 21 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta que dentro del desarrollo contractual, mediante comunicado de fecha 20 de diciembre de 2024 dirigida al supervisor del contrato, el contratista solicito terminación de manera anticipada y de común acuerdo el contrato de la referencia , manifestando:	
Se solicita toda vez que se da cumplimiento a la condición estipulada en la cláusula 6 la cual estipula lo siguiente: "El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en DOS (2) MESES y en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."	

Así las cosas, constituido el contrato este puede terminarse de manera normal o anormal debido a diversas causas a saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso; (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o incumplimiento grave del contratista que implique caducidad; (iii) por causas legales o contractuales; muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa), o terminación unilateral.

Es de tener en cuenta que de acuerdo la respuesta con el principio de la Autonomía de la Voluntad, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anterior, los contratistas no están llamados a realizar lo imposible, y en caso de presentarse una contingencia que afecte tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los fines que este conlleva, permite que las partes dar por terminado el contrato de Mutuo Acuerdo.

En este orden de ideas, el balance del contrato es el siguiente:

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ESTADO DE AVANCE DE LA OBLIGACIÓN Descripción del avance
1.	Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, talleres y orientaciones a docentes y personal de las instituciones educativas de las IEO y EEP, sobre Diseño Universal para el aprendizaje (DUA), Plan de Ajustes Razonables (PIAR), estrategias pedagógicas adaptativas, estrategias comunicativas, currículo flexible, apoyo académico especial y transformaciones culturales, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.	100%
2.	Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, orientaciones y acompañamiento a familias y estudiantes donde se promueva la participación y vinculación a conformar redes de familias inclusivas en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación	100%



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL
O DE MUTUO ACUERDO

CÓDIGO

GEC-FT-82-V1

PÁGINA

2 de 2

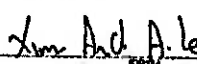
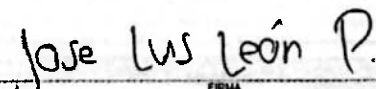
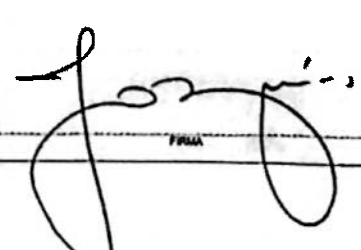
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		ESTADO DE AVANCE DE LA OBLIGACIÓN
		Descripción del avance
3.	Brindar acompañamiento en la caracterización y seguimiento de estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, y en general población de especial protección, los cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación	100%
4.	Brindar apoyo en la realización de campañas de sensibilización frente a los derechos, deberes y corresponsabilidad compartida en el marco de las políticas, prácticas y culturas inclusivas, que favorezcan y garanticen el bienestar integral de los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje las cuales se ejecutaran y registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación	100%
5.	Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo, eventos promovidos por la Secretaría de Educación, para la construcción de políticas, lineamientos y/o resoluciones, acorde a lo establecido en el objeto contractual	100%
6.	Acordar el cronograma de actividades en compañía del supervisor y/o coordinador en el cual se establecen las actividades y fechas de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.	100%

Balance Económico del contrato a la fecha:

	DESCRIPCIÓN	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	\$9.000.000	B1	\$7.500.000
2	VALOR DE ADICIONES.	A2	\$0	B2	\$0
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).			B3	\$7.500.000
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	\$4.500.000
5	VALOR NO EJECUTADO. A3 = (A1+A2) - (B3)	A3	\$1.500.000		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)			B5	\$3.000.000
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.	A4	\$1.500.000		

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del supervisor del contrato para terminar el contrato por mutuo acuerdo, las partes acuerdan terminar el contrato por mutuo acuerdo y de forma anticipada; con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto y el saldo a favor del Municipio debe ser liberado del Registro Presupuestal.

Para efectos legales, se firma en el Municipio de Chía a los 20 de diciembre de 2024

SUPERVISOR	CONTRATISTA
 NOMBRE XIMENA ANDREA APONTE RINCON CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	 NOMBRE JOSE LUIS LEON PINEDA IDENTIFICACIÓN 1014308867
SECRETARIO DE DESPACHO	
NOMBRE NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ IDENTIFICACIÓN 52860812 	

Scanned with
CamScanner



Crear Soluciones
con las Manos

FUNDACIÓN CREAR SOLUCIONES CON LAS MANOS

NIT: 900.748.442-8

CERTIFICA

Que el profesional **JOSE LUIS LEON PINEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.014.308.867** prestó sus servicios profesionales como psicopedagogía o educador especial en la **FUNDACIÓN CREAR SOLUCIONES CON LAS MANOS** en la ejecución de(los) siguiente (s) contrato (s) de prestación de servicios personales de carácter independiente como se describe a continuación:

1. **Número y fecha del contrato:** CPS-2023-052

Objeto: servicio profesional como psicopedagogía o educador especial para la atención a la población con discapacidad y/o dificultades en el aprendizaje/necesidades educativas especiales y sus familias en el marco del Convenio de Asociación N. 004 de 2023 suscrito entre la fundación Crear Soluciones con las Manos y el municipio de Chía" cuyo objeto es aunar esfuerzos para la atención integral e implementación en el modelo de inclusión laboral para las personas con discapacidad y formación de familiares y/o cuidadores de personas con discapacidad, en habilidades y destrezas de autosostenimiento, en el municipio de Chía.

Fecha de inicio: 07 de enero 2023

Fecha de finalización: 07 de diciembre 2023

Obligaciones específicas:

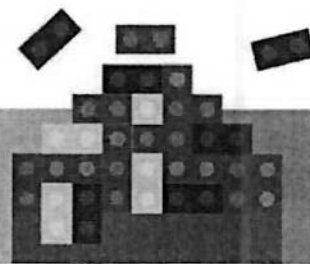
- Realizar la atención en el área de psicopedagogía o educador especial a la población con discapacidad y/o dificultades en el aprendizaje/necesidades educativas especiales de manera individual y grupal con la duración indicada por el CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.
- Realizar la atención del área de psicopedagogía o educador especial de manera virtual y/o presencial en el domicilio de la persona con discapacidad y/o en la sede del programa, según sea asignado por el CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.
- Realizar la atención desde el área de psicopedagogía/educación especial a través de alfabetización de dispositivos básicos de aprendizaje por medio de actividades lúdicas que favorezcan la integración personal, social y educativa de las personas con discapacidad y/o dificultades en el aprendizaje/necesidades educativas especiales entre otras que considere pertinentes según la valoración.
- Realizar el diagnóstico funcional de las personas con discapacidad.
- Elaborar una guía de trabajo bimensual para desarrollar en casa, la cual deberá contener actividades propias del área de psicopedagogía o educador especial para ser desarrollada por la persona con discapacidad y/o dificultades en el aprendizaje/necesidades educativas especiales, con el número de actividades, especificaciones técnicas y demás aspectos que le sean indicados por el CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.

Carrera 55 No. 152b - 68 Edificio Maz - of 402

Teléfono (1) 9370173 - celular 3174291752

www.crearsolucionesconlasmanos.org

informacion@crearsolucionesconlasmanos.com





**Crear Soluciones
con las Manos**

- Seguir las indicaciones del protocolo atención a los beneficiarios que consta de: valoración y/o tamizaje inicial, plan de trabajo, construcción de los indicadores y seguimiento a los indicadores del plan de trabajo, para cada una de las personas con discapacidad y/o dificultades en el aprendizaje/necesidades educativas especiales que le sean asignadas por el CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.
- Consolidar de manera digital la valoración, seguimiento y atención de cada persona asignada de manera puntual en los tiempos establecidos por el CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.
- Entregar mensualmente las evidencias fotográficas, documentales o de cualquier índole, de todas las atenciones y actividades desarrolladas individuales y grupales en el formato indicado por CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.
- Entregar las evidencias de las valoraciones y seguimientos realizados a cada persona atendida por el profesional en psicopedagogía o educador especial en los formatos y plataformas que le sean asignados por el CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.
- Entregar mensualmente un informe técnico del área, el cual debe contener los objetivos de trabajo con la población, principales actividades y avances del mes, con los respectivos soportes. Este informe debe estar elaborado en lenguaje técnico que dé cuenta de las acciones realizadas. Las fechas de entrega será indicadas por el CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.
- Realizar actividades relacionadas con estimulación en población de primera infancia indicadas por el CONTRATANTE O DIRECTOR del proyecto.
- Realizar acompañamiento a la población del programa en los eventos agendados dentro y fuera del municipio de Chía.
- Elaborar una guía mensual digital para la población con dificultades en el aprendizaje/necesidades educativas especiales para desarrollar en casa.
- Realizar acompañamiento en los espacios de alimentación de los beneficiarios.
- Generar acciones y espacios en el marco del diseño universal de aprendizaje y ajustes razonables, que permitan a las personas con discapacidad y/o dificultades en el aprendizaje/necesidades educativas especiales con el fin de fortalecer sus habilidades para la vida.
- Generar 10 entrevistas laborales para personas con discapacidad que se encuentran en procesos de inclusión laboral.
- El número de beneficiarios para atender se le asignará mensualmente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (18) días del mes de diciembre del año 2023

DIEGO ARTURO FANDIÑO CIFUENTES

C.C. No. 80.865.758 de Bogotá cel.: 3144751689

FUNDACIÓN CREAR SOLUCIONES CON LAS MANOS

NIT 900.748.442-8

Carrera 55 No. 152b - 68 Edificio Maz - of 402
Teléfono (1) 9370173 - celular 3174291752

www.crearsolucionesconlasmanos.org
informacion@crearsolucionesconlasmanos.com

